



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No: 08433408900120210011800
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO: ROBERTO JAVIER RODRÍGUEZ Y MILAGRO MARÍA MANGA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante solicitó corrección de auto. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el día 19 de octubre de 2021, proveniente del correo judicializacion1@alianzasgp.com.co fue allegada solicitud de impulso respecto a solicitud de corrección de auto recibida el 7 de julio de 2021, providencia mediante la cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de disponer correctamente el nombre de la apoderada.

Pues bien, revisado el auto en mención, se tiene que el Despacho, ordenó tener como apoderada de la parte demandante a "CLAUDIA JULIA PINEDA PARRA", cuando el nombre correcto de la profesional del derecho corresponde a CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho accederá a lo solicitado y ordena corregir el numeral 5 del auto calendado 2 de julio de 2021 en el entendido en que se tendrá como apoderada judicial de la parte demandante, a la abogada CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Corregir el numeral 5 del auto calendado 2 de julio de 2021 en el entendido en que se tendrá como apoderada judicial de la parte demandante, a la abogada CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 998-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 77 de fecha 10 de noviembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario